



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221 -2021-MDP/T.

Pocollay, 07 DIC. 2021

VISTOS:

El Informe N° 320-2021-SGT-GAF/MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, Informe N° 599-2021-SGA-GAF, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, Informe N° 1719-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 576-2021-SGA-GAF, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, Informe N° 913-2021-RWAC/SGSI-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Informe N° 1715-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 586-2021-SGA-GAF/MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, Informe N° 908-2021-RWAC/SGSI-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, e Informe N° 682-2021-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, dispone que la Gerencia Municipal, es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 209.1) establece que, "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias". Y en su numeral 209.2) dispone que, "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Asimismo, el numeral 209.4) de la norma citada en el párrafo precedente, establece que, "La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido". Y el artículo 210° numeral 210.1) establece que, "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

Que, el numeral 149.1) del artículo 149° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras".

Que, con Informe N° 908-2021-RWAC/SGSI-MDP-T de fecha 07 de septiembre del 2021, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, en atención a la Carta N° 015-2021-BIAM-JOR PAR CONSULTORES, informa que el saldo de Liquidación del Contrato N° 001-2020-OAF-ULCP-MDP-T y ADENDA 01, es de cero (0.00), correspondiendo la devolución de la Garantía Retenida del Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 4,753.43 Soles. Por lo que concluye emitiendo opinión favorable a la Liquidación de Contrato de Supervisión Obra N° 001-2020-OAF-ULCP-MDP-T y ADENDA 01 por el importe total de S/. 37,888.89 Soles, referente a la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la Obra: "Remodelación de Calzada y Berma, Construcción de Calzada y Vereda en la Junta de Compradores las Peñas, Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna". Asimismo, con Informe N° 913-2021-RWAC/SGSI-MDP-T, informa sobre el saldo pendiente por devolución de las garantías a favor del proveedor.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221 -2021-MDP/T.

En el siguiente cuadro se muestra la información de la Liquidación de Contrato de Supervisión Obra N° 001-2020-OAF-ULCP-MDP-T:

1. DEL DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

ITEM	ITEM	ITEM	ITEM	ITEM	ITEM
(A)	VALORIZACIONES CONTRACTUALES	37,888.89	4,753.43	37,888.89	0.00
	VALORIZACIÓN N° 01	9,644.32	964.43	9,644.32	
	VALORIZACIÓN N° 02	18,599.76	0	18,599.76	
	VALORIZACIÓN N° 03	2,755.92	0	2,755.92	
	VALORIZACIÓN N° 04 (Adenda 01)	6,888.89	3,789.89	6,888.89	
(C)	REAJUSTE		0.00		0.00
(D)	COSTO SUBTOTAL				0.00
	Imp. Grl. A las ventas 18%				0.00
(E)	SALDO DE LA SUPERVISIÓN				0.00
(F)	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento		4,753.43 4,753.43		4,753.43
(G)	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN				0.00

Que, con Informe N° 1715-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, Informe N° 1719-2021-MSBM-GDUI-MDP-T de fecha 17 de septiembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite la documentación referente a la Liquidación de Contrato de Supervisión Obra N° 001-2020-OAF-ULCP-MDP-T y ADENDA 01, para la revisión y aprobación correspondiente.

Que, con Informe N° 599-2021-SGA-GAF de fecha 21 de septiembre del 2021, la Sub Gerencia de Abastecimientos, en atención a los documentos de la referencia, respecto a la Liquidación de Contrato de Supervisión Obra: "Remodelación de Calzada y Berma, Construcción de Calzada y Vereda en la Junta de Compradores las Peñas, Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que estando consentida la liquidación se deberá proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, con Informe N° 320-2021-SGT-GAF/MDP de fecha 22 de septiembre del 2021, el Sub Gerente de Tesorería, respecto a las Garantías retenidas por el fiel cumplimiento al proveedor JOR PAR CONSULTORES S.R.L, por el Servicio de Consultoría de la Obra "Remodelación de Calzada y Berma, Construcción de Calzada y Vereda en la Junta de Compradores las Peñas, Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", indica que las retenciones de la garantía por fiel cumplimiento se encuentran depositadas en la cuenta bancaria N° 00-151-132472, como consta en el reporte adjunto (S/. 964.43 Soles y S/. 3,789.00). Por lo que sugiere proceder con el acto resolutorio para su posterior devolución.

Que, con Informe N° 682-2021-GAJ-MDP-T de fecha 24 de noviembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión en formalizar la Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra: "Remodelación de Calzada y Berma, Construcción de Calzada y Vereda en la Junta de Compradores las Peñas, Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", derivado a que se realice las actuaciones administrativas para la devolución que corresponda (garantía de fiel cumplimiento) por la suma de S/. 4,753.43 Soles en favor del proveedor JOR PAR CONSULTORES S.R.L, por el Servicio de Consultoría de la Obra en mención, todo ello en conformidad a las áreas respectivas, expuestas en párrafos precedentes.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con el informe técnico legal expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente aprobar la Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra: "Remodelación de Calzada y Berma, Construcción de Calzada y Vereda en la Junta de Compradores las Peñas, Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", derivado a que se realice las actuaciones administrativas para el reconocimiento del saldo (garantía de fiel cumplimiento) por la suma de S/. 4,753.43 Soles en favor del proveedor JOR PAR CONSULTORES S.R.L, por el Servicio de Consultoría de la Obra en mención. Todo ello en conformidad al Informe N° 908-2021-RWAC/SGSI-MDP-T del Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, Informe N° 1715-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, Informe N° 1719-2021-MSBM-GDUI-





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221 -2021-MDP/T.

MDP-T del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 599-2021-SGA-GAF de la Sub Gerencia de Abastecimientos, e Informe N° 320-2021-SGT-GAF/MDP del Sub Gerente de Tesorería. Por lo que, en este extremo corresponde emitir el acto resolutorio respectivo.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 31-2021-MDP-T, Resolución de Alcaldía N° 097-2021-MDP-T, y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR la aprobación de la Liquidación de Contrato de Supervisión Obra N° 001-2020-OAF-ULCP-MDP-T y ADENDA 01 por el importe total de S/. 37,888.89 Soles, referente a la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la Obra: "REMODELACIÓN DE CALZADA Y BERMA, CONSTRUCCIÓN DE CALZADA Y VEREDA EN LA JUNTA DE COMPRADORES LAS PEAÑAS, DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con un saldo de liquidación de (0.00), en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones la implementación y complementación de la presente resolución, además para la devolución de garantías de fiel cumplimiento a favor de JOR PAR CONSULTORES S.R.L.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y a la Encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web Institucional www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
GPPDO
GDSE
SGSI
GDUI
SGEI
GAJ
EFTIC